

estaré por todos y por cada uno de los artículos del proyecto.

El señor **Torres**:—Realmente no había yo comprendido el tenor del artículo, por el estado de pesar en que me hallo, como lo he manifestado antes; pero no por esto debo dejar de decir al H. señor Morote, que su Señoría anda demasiado exajerado al temer que haya oradores que vayan á la tribuna á leer volúmenes enteros, por solo entretener y fastidiar á la Cámara. Yo nunca he visto esto; y si su Señoría lo ha visto, puedo asegurarle que no habrá sido en ningun Congreso peruano.

Se dió el punto por discutido y procediéndose á votar fué aprobado el artículo por 23 votos contra 10.

Después de lo cual S. E. levantó la sesion.

Eran las 5 y media p. m.

Por la redaccion—

J. OCTAVIO DE OYAGUE.

5.ª Sesion del Miercoles 10 de Julio de 1889.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CANDAMO.

Abierta la sesion con asistencia de 36 señores Senadores: fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta:

De dos dictámenes de la comision auxiliar de Hacienda, suscritos el uno por el señor Mujica y el otro por el señor Helguero, en el proyecto venido en revision sobre aumento del impuesto al consumo de los alcoholes.

A la órden del dia, completándose con el dictámen que en la sesion inmediata debe presentar el señor Leon y Leon, otro de los miembros de la expresada comision.

De una representacion de la Municipalidad y personas notables de la Provincia de Ica, pidiendo que no se acepte el proyecto sometido por el Ejecutivo, referente al aumento del impuesto al consumo de los alcoholes.

A indicacion del señor Fernandini se le dió lectura, y se remitió á sus antecedentes.

Antes de pasarse á la órden del dia, el señor Morote propuso, con acuerdo de la H. Cámara, se oficiase al señor Ministro de Hacienda, invitándolo á concurrir al debate del proyecto sobre aumento del impuesto á los alcoholes.

Hecha la consulta respectiva, la H. Cámara así lo acordó.

Tambien se acordó á indicacion del señor Elguera, la publicacion de los dictámenes acerca del mismo proyecto.

ÓRDEN DEL DIA.

S. E. indicó que en la sesion próxima la H. Comision de Justicia presentaria su dictámen, sobre el proyecto de reforma del arancel de derechos judiciales, y no habiendo asunto de que ocuparse, levantó la sesion.

Eran las 4 p. m.

Por la Redaccion—

J. OCTAVIO DE OYAGUE.

6.ª Sesion del Jueves 11 de Julio de 1889.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CANDAMO.

SUMARIO.—Leidos los dictámenes de cada uno de los miembros de la 5.ª sesion Auxiliar de Hacienda sobre el proyecto de aumento del impuesto á los alcoholes y siendo contrarios á éste se puso el proyecto en debate general con asistencia del señor Ministro de Hacienda. Terminado el debate general antes de pasarse á la discusion particular S. S.ª el señor Ministro pide sesion secreta. S. E. accede á este pedido y levanta la sesion pública para pasar á secreta; pero siendo la hora avanzada se reserva para el dia siguiente.

Abierta la sesion con asistencia de 36 señores Senadores, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS.

Del señor Ministro de Hacienda, remitiendo los datos que, á solicitud de la Comision Auxiliar de Hacienda, se le han pedido acerca del proyecto sobre aumento del impuesto al consumo de los alcoholes.

A la comision que pidió el informe.

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, acompañando en revision el proyecto que con igual fin se le pasó sobre el Ferrocarril de Lima á Pisco, modificado en los términos en que ha sido aprobado por esa H. Cámara.

A la Comision que entiende en el asunto.

DICTÁMENES.

De la Comision Auxiliar de Hacienda, suscrita por el señor Leon y

Leon, en el proyecto sobre aumento del impuesto á los alcoholes.

De la de Justicia, en el proyecto sobre reforma del arancel de derechos judiciales.

A la órden del dia ambos dictámenes.

Antes de la órden del dia, el señor Valdez pidió, que, con anticipacion se nombrase la Comision de Cómputo, á fin de que la H. Cámara, en vista de lo que ella dictaminara, resolviese acerca de la compatibilidad de que el actual Congreso Extraordinario funcionara simultáneamente con las juntas preparatorias del próximo Congreso Ordinario que deben instalarse el 13 del presente mes.

El señor Elguera observó que habian antecedentes que absolvian la duda del señor Valdez; y al efecto se refirió al Congreso Extraordinario de 1876.

S. E., despues de manifestar que ningun inconveniente habia en nombrar desde luego la Comision Cómputo, designó para formarla, con aprobacion de la Cámara, á los señores Forero, Egueren y Lama G.

ÓRDEN DEL DIA.

Loidos los dictámenes de cada uno de los miembros de la Comision Auxiliar de Hacienda, en el proyecto sobre impuesto al consumo de los alcoholes, se puso éste en debate general, por serle contrarios dichos dictámenes.

El tenor del proyecto es como sigue:

El Congreso de la República.

Considerando:

Que es necesario aumentar los fondos para el servicio de intereses y amortizacion de la Deuda Interna, perfeccionando el impuesto de alcoholes.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Se impone un derecho fical sobre el consumo de alcoholes, líquidos espirituosos, inclusive los perfumados, vinos, cerveza y en general toda bebida alcohólica que se elabora en el pais ó se importa del extranjero;

Art. 2.º El pago del derecho á que se refiere el artículo anterior se sujetará á la escala siguiente:

I. El aguardiente de uva pagará un milésimo de sol (0'001) por cada grado centesimal de alcohol puro en litro.

II. El ron, alcohol, olores, ajeno, anizado, cognac, kirsh, aguardiente,

whiskey y toda bebida alcohólica que no sea de uva, pagará tres milésimos de sol (0'003) por cada grado centesimal de alcohol puro en litro.

III. Los vinos extranjeros pagarán diez milésimos de sol (0'010) por cada grado centesimal de alcohol puro en litro:

IV. Los vinos del pais pagarán dos milésimos de sol (0'002) por cada grado centesimal de alcohol puro en litro.

V. La cerveza extranjera pagará tres milésimos de sol (0'003) por cada grado centesimal de alcohol puro en litro.

VI. La cerveza del pais pagará dos milésimos de sol (0'002) por cada grado centesimal de alcohol puro en litro.

VII. El ron coloreado, desnaturado, pagará diez milésimos de sol (0'010) por cada litro.

Art. 3.º Este impuesto se cobrará al despacharse en las aduanas, si los artículos gravados son de procedencia extranjera, y en los lugares de consumo, si son de produccion nacional.

Art. 4.º Las municipalidades no podrán imponer sobre los artículos gravados mayor impuesto que el establecido en la ley de 24 de Noviembre de 1887.

Art. 5.º El impuesto sobre los de produccion nacional se hará efectivo por recaudacion dada en subasta pública.

Art. 6.º Este derecho de consumo se pagará una sola vez, cualquiera que sea el uso, destino y transformacion que sufran las materias gravadas.

Art. 7.º El Poder Ejecutivo dictará los reglamentos y disposiciones necesarias para el exacto cumplimiento de esta ley.

Art. 8.º Queda derogada la ley de 24 de Noviembre de 1887.

Artículos transitorios.

Art. 1.º Durante el presente bienio se cobrará el impuesto sobre los artículos de procedencia extranjera en los lugares de consumo.

Art. 2.º En los lugares donde esté subastado el impuesto será materia de un nuevo remate la diferencia entre el derecho que actualmente cobran los subastadores y el que se establece en esta ley.

Art. 3.º Las existencias destinadas para el consumo, al publicarse la pre-

sente ley, pagarán la diferencia entre el impuesto nuevo y el que hayan satisfecho, en 12 mensualidades, dando la correspondiente garantía.

Lima, Julio 1.º de 1889.

El señor Presidente:—Por lo que hace á la asistencia del señor Ministro de Hacienda no la creo de una necesidad absoluta. Esta necesidad nació del pedido que hizo un señor Senador, y que fué aceptado por la H. Cámara; así es que los señores Secretarios se servirán mandar decir al señor Ministro, que la Cámara está actualmente discutiendo el asunto de los alcoholes y que tenga S. S.ª la bondad de venir á tomar parte en la discusión.

Y ya que el señor Ministro ha tenido la bondad de mandar decir que vendría, tan pronto como se le mandara aviso suspendoremos la sesión hasta que venga.

Así se hizo; pero pocos momentos despues llegó S. S.ª el señor Ministro.

El señor Presidente continúa la sesión.

El señor Muñoz:—Excmo. Señor, habiendo tenido ocasion de ver al señor Ministro de Hacienda, me suplicó que manifestara á S. E. que á mérito de la nota que recibió de los señores Secretarios se habia propuesto venir á la hora de la sesión; pero que teniendo necesidad al mismo tiempo de concurrir al debate de la Cámara de Diputados, no podria venir al Senado, hasta que S. E. no tuviese la bondad de mandarle indicar la hora ó momento, en que fuera necesaria su asistencia para discutir este contrato.

El señor Morote:—Excmo. Señor: Ayer rogué á la H. Cámara se dignara invitar al señor Ministro de Hacienda para que concurriera á la discusión de este proyecto de ley, con el fin de que su autorizada palabra nos trajese la luz indispensable en un asunto de tan alta importancia, como el de que nos vamos á ocupar; ofreciendo á S. S.ª cou tal motivo la oportunidad de suministrar á la Cámara los datos mas ámplios y las referencias mas completas sobre el punto en debate, y que indudablemente bastarán para desvanecer las dudas y los serios temores que han surgido en el espíritu de la mayoría de los Representantes, á la sola idea de que pudiera sancionarse el proyecto del Ejecutivo.

Antes de entrar, Excmo. Señor, en

el verdadero terreno de la discusión, para encerrar esta, ó mejor dicho para circunscribirla, dentro de sus verdaderos límites, y sin aspirar á que mis palabras tengan el carácter de una interpelacion, me permito suplicar al H. señor Ministro de Hacienda se digne contestarme netamente sobre los siguientes puntos, que me servirán de base para entrar de lleno en la discusión:

1.º Cuáles son los cálculos que ha hecho el señor Ministro respecto de la cantidad, que debe producir el nuevo impuesto que se trata de establecer.

2.º Que suma ha producido el impuesto de la misma naturaleza, creado por la ley del año de 1887.

3.º Como todo impuesto debe tener una causa, ó en otros términos un gasto presupuestado y no cubierto, deseo saber cual es el déficit del presupuesto, cual la partida que no ha sido satisfecha y por qué causa; y

4.º A qué objetos se destinan los fondos que deben obtenerse en virtud del nuevo impuesto propuesto por el Gobierno.

Cuando S. S.ª el señor Ministro con la ilustracion que le reconozco, se digne contestarme sobre estos puntos, con la claridad y precision que se necesitan en estos casos, entraré á ocuparme del punto en debate.

El señor Ministro de Hacienda.—Excelentísimo Señor: siendo el alcohol causa de la degradacion, del sufrimiento y ruina de las familias; causa de la pérdida de energia y carácter de nuestra raza y origen de la ociosidad, que disminuye ó limita la produccion nacional, el proyecto de ley que se discute, no solo tiende á corregir y remediar ese vicio pernicioso que se ha entronizado desgraciadamente entre nosotros, sino que moderándolo hará que la produccion sea mayor por medio del trabajo y que aumente la renta fiscal; debe verse, pues, bajo el aspecto moral y económico á la vez.

Notorio es que la clase obrera, antes de la guerra trabajaba mucho mas de lo que hoy trabaja, y eso que el vicio de la bebida se habia introducido con anterioridad á nuestras desgracias políticas, bien que no se habia generalizado en el país tanto como ahora; pero, no obstante esta verdad, la decadencia de la Nacion no debe atribuirse únicamente á la guerra, sino tambien

al inmoderado uso de bebidas alcohólicas; de los desastres de la guerra podría reponerse fácilmente con el tiempo y el trabajo un país privilegiado y virgen como el nuestro, pero muy difícil, si no imposible es que pueda reparar las graves consecuencias de un vicio que, podemos decir, mina su organismo y destruye sus fuerzas vitales.

Antes de que este enemigo de toda civilización y progreso se arraigase y generalizase entre nosotros, la clase obrera trabajaba ocho ó nueve horas al día, y hoy no trabaja sino de cuatro á seis horas. Tomando por base 300000 obreros, que no creo cifra exajerada, trabajando cuatro días á la semana en lugar de cinco que ocupaban antes, con un día menos de trabajo harían al año setenta y ocho días, ó sea mas de veinte y tres millones de jornales, los cuales, avaluados al moderado precio de treinta centavos cada uno, serían cuando menos siete millones de soles que se arrebatan á la producción y al mejoramiento del país; y eso sin tomar en cuenta en este cálculo la diferencia de horas en el día, que como he dicho es de cuatro á ocho. Me parece que este resultado es bastante para inclinar el ánimo de la Cámara á la sancion de una ley, que hará aumentar el producto de la industria nacional en siete millones al año; si se reputa exajerado, sin serlo, podemos reducirlo á cuatro, á dos millones si se quiere; pero que al fin son dos millones mas en la riqueza pública, que harán á su vez al Fisco proporcionalmente mas rico, ó mas desahogado para cumplir sus compromisos y satisfacer sus necesidades. Por consiguiente, nadie podrá poner en duda las ventajas jas del proyecto bajo su aspecto económico.

Contestando ahora á la pregunta del H. señor Morote sobre el cálculo hecho de la producción del impuesto, debo decirle: que, como no está bien sistemada la recaudación, todavía no es fácil decir á cuánto monta; sin embargo, con los datos recojidos en el despacho de Hacienda, he remitido un oficio indicando el déficit que resultará en el Presupuesto.

Para atender al servicio de la deuda interna se ha consignado en el Presupuesto la cantidad de quinientos mil soles, y por lo recaudado hasta hoy puede asegurarse que no se llegarán á

obtener ni cuotrocientos mil, de suerte que no alcanzará para satisfacer el uno por ciento de interés, como está mandado en la ley, á partir de Enero del año en curso.

Siendo esto evidente, hay necesidad de procurarse mayores fondos con anticipación, para cumplir con lo preceptuado en la ley y no lastimar el crédito interno de la Nación; además de la urgencia que el Gobierno tiene de recursos nuevos para otra clase de servicios, que no es del caso indicar, ni creo prudente hacerlo pero que la Cámara los conoce bien; servicios que demandan una prevision patriótica y honrada.

El señor Morote—Excmo. Señor: Voy á ser muy breve en las consideraciones que debo exponer ante V. E. por dos razones: en primer lugar porque deseo que mis HH. compañeros me escuchén con atención; y en seguida porque reducida la discusión, como dije antes, á sus verdaderos límites y descartando de ella todo lo que no sea absolutamente necesario, simplificaremos el trabajo y llegaremos al término lo mas pronto que sea posible.

Sintetizaré en cierto modo las consideraciones que obran en mi ánimo para estar en contra del proyecto, traído en revision, y si algun otro señor despues que yo haya cesado en el uso de la palabra, alega argumentos atendibles de distinta naturaleza, creo que en atención á la importancia del asunto me será permitido tomar otra vez la palabra.

Se trata en buena cuenta de la creación de un nuevo impuesto de consumo, sobre el alcohol, porque de la manera que lo ha pedido el Ejecutivo ó del modo que lo ha sancionado la Cámara de Diputados, alterando extraordinariamente la tasa y la base, que debe servir de regla para el percibo, no puede estimarse como una modificación de la ley existente.

La ciencia económica, Excmo. Señor, y la ciencia de la administración pública han vulgarizado de tal manera los principios, que deben servir de norma á todo hombre de estado para la creación de un impuesto, que creo que es un trabajo que no tiene importancia hablando ante Representantes tan ilustrados y tan distinguidos como los que forman la Cámara de Senadores. ¿Quién no sabe, Excmo. Señor, que el

impuesto debe ser proporcional, que el impuesto debe ser moderado, para que pueda ser pagado sin esfuerzo ni sacrificios supremos por el individuo que lo soporta? ¿quien no sabe, que no es lícito establecerlo, sino cuando en el presupuesto existe, previamente votado, un servicio que no está cubierto. La necesidad del gasto, es lo único que justifica la imposición de la contribución. Los impuestos se destinan á servicios públicos, y cuando estos no existen carecen de razon aquellos. El proyecto del Ejecutivo no tiene pues en su apoyo razon plausible, ni consideración de actualidad, para que se aumenten las cargas del ciudadano, ya bien pesadas por cierto. El impuesto de que me ocupo seria además inconstitucional, porque segun el artículo 8.º de nuestra Carta Política, no puede imponerse contribuciones, sino en proporcion á las facultades del contribuyente; este mandato es una garantía nacional.

El presupuesto vigente arroja un *superavit* de 600,000 soles, real y efectivo; la mayor parte de los servicios se redujeron hasta con rigor para obtener cifras efectivas; el impuesto del alcohol produce 500,000 se ha votado para la deuda interna otros 500,000 soles y el cinco por ciento del derecho adicional importa, cuando ménos 300,000 soles. Si de los 800,000 soles de ingresos de que acabo de hablar se rebajan cien mil soles por resultados imprevistos, quedarán 700,000 soles netos, para hacer el servicio de la deuda interna, que como lo sabe V.E. solo requiere 400,000 soles.

Los números tienen una elocuencia incontestable, y por impotente y desordenada que se suponga una administración, siempre queda un margen respetable, para hacer frente al servicio de la deuda interna.

Suponiendo aún, que este servicio solo pudiera hacerse en su mitad ó en sus dos terceras partes, el crédito del Gobierno se mantendria firme, desde que los tenedores de papel del Estado veian que se hacia lo posible por atenderlos. Entónces se esperaba con confianza á que en la próxima legislatura con mayor calma y con verdadero conocimiento de causa, al revisar el presupuesto, se viese de qué fuente de recursos debia sacarse lo necesario, para hacer frente á todos los servicios pú-

blicos; alzar pues la tasa de un impuesto, con tales antecedentes, es imprudente é impolítico, es agregar un nuevo elemento de desorganización á los muchos que ya tenemos.

Ninguno de los dictámenes parciales expedidos por los señores de la Comisión merece en mi concepto ser atendido, pues todos ellos parten del supuesto de que es necesario proceder á levantar la tasa del impuesto; difieren únicamente en la mayor ó menor alza de la contribución. Solo el H. señor Mujica se decide por la no innovación, en la parte considerativa del dictamen; pero no es consecuente con las premisas que establece, pues al fin se decide por el aumento de la contribución, en un 50 por ciento de lo que actualmente se cobra. Lo único hacedero en las actuales circunstancias, lo único prudente y de alta política, es el *status quo*. El impuesto sancionado por la ley de 1887, apenas se ha implantado en la tercera parte de la República. No conocemos los resultados que podran obtenerse, los defectos ó vicios que sea preciso corregir y por consiguiente debe esperarse y no precipitar los acontecimientos. No se juega impunemente con el crédito, ni con las industrias del país. Lo contrario es matar las industrias, únicas por las que el país es conocido en los mercados extranjeros.

El interés del Fisco no es distinto, ni mucho menos antagonista del interés nacional: este interés es el mismo bajo distinta forma. No puede pues invocarse como *razon suprema* el interés fiscal para deferir sin criterio á lo que se solicita; además el departamento de hacienda ó no ha puesto en juego todos los elementos de que dispone, ó ha sido impotente para realizar las miras del Legislador en lo referente á la ley de 1887 en cerca de dos años: ¿Será mas afortunada con una ley mas complicada y manifiestamente mas grave? El H. señor Helguero cree que esto es el momento propicio para la reforma, y yo creo precisamente todo lo contrario. El señor Ministro de Hacienda no tiene datos ni cifras sobre los resultados del impuesto vigente: su único móvil parece ser el de aumentar las rentas del tesoro, pero sin darnos las referencias que tenemos el derecho de exigir y de esperar en casos semejantes. De este modo no se viene ante el cuerpo

legislativo en solicitud de una nueva prueba de confianza. Repito una vez mas, el *statu quo*, es lo único prudente y lo único tambien que puede salvarnos de gravísimos conflictos. Permítame S. S.^a que lo exprese con franqueza mi opinion: con la ley de 1889 le acontecia al señor Ministro lo que le ha acontecido con la de 1887: S. S.^a no podia llevarla á cabo: quien no puede lo menos no puede lo mas. Despues de otros dos años, S. S.^a se encontraria en situacion idéntica á la presente, sin otro resultado práctico que haber aniquilado y destruido los fuertes capitales, dedicados al cultivo de la caña, y con las consecuencias y peligros que trae consigo, en el orden económico, la desaparicion de una fuente respetable de produccion. He oido tambien alegar como razon de peso, la de que el Estado ó las areas fiscales necesitan á todo trance de fondos, para atender á necesidades imperiosas y de carácter inaplazable; y que el ciudadano tiene la obligacion de contribuir para los fines del servicio público. La doctrina es indiscutible en tésis general; pero en lo práctico, tiene muchas salvedades. El Estado no puede disponer á su arbitrio de la vida ni de la hacienda de los asociados, la fortuna del Fisco no consiste en la absorcion de las fortunas particulares. La experiencia demuestra lo contrario: los países mas avanzados, los mas poderosos, los que pesan mas en la balanza de los destinos públicos, son los países que cuentan en su seno con mayor número de ciudadanos opulentos. El Estado no absorbe al ciudadano, ni este es un medio para que aquel pueda llenar su destino. El ciudadano de un país libre, no es el siervo, ni el súbdito que debe inclinarse humilde ante las exigencias del que manda, sino el individuo que tiene derechos que deben ser respetados y que sólo debe otorgar lo que la razon y las leyes exijan, como necesario para la consecucion del fin social. La verdadera y mas bella mision de la autoridad, es dejar hacer lo lícito, quitando ó allanando los obstáculos que puedan presentarse en el desarrollo de la vida individual y social.

Para imponer pues una contribucion es indispensable acreditar su necesidad, la proporcion arreglada á las fuerzas del contribuyente, el desarrollo general de la produccion del país

en donde se vive y sobre todo su oportunidad. Muy seria y delicada tarea es la del hombre político y muy grave la responsabilidad que pesa sobre el que pretende el nombre de tal—para que podamos juzgar este asunto con ligereza. La verdad es que la ley de 1887 no solo no ha producido resultado completo, sino tambien muchas otras, que atendidas como era de esperarse, hubieran traído la holgura en el Tesoro público. Los servicios públicos yacen entregados á las resultas de la casualidad; pero esto no es bastante para doblar la tasa de un impuesto, por ser mas fácil de cobrar que otro. Sería lícito duplicar ó triplicar los derechos de aduana, por la sola consideracion de que son mas tangibles y están mas al alcance de la mano? ¿A dónde iríamos Excmo. Señor? ¿No veremos algun dia que los hombres y las cosas no se marchan de esta tierra, en busca de una atmósfera que sea mas propicia para el desarrollo de sus intereses? Nada hay mas delicado ni mas celoso que los capitales, y sin ellos no hay industria posible.

No defendiendo la ley de 1887: para mí, tiene defectos que deberían remediarse, pero ya que sobre esta materia no es posible hablar por ahora; lo mas serio y lo mas prudente sería dejar las cosas tales, como están establecidas por aquella ley, hasta que con la debida experiencia se pueda hacer una reforma saludable.

El señor Ministro, tambien nos ha dicho, casi como razon terminante de este triste proyecto, que la idea de su Señoría al iniciarlo, es la de moralizar al país.

Me parece que el medio empleado no conduce al fin deseado, ni al fin manifiesto. El ideal de la ley sería que se llegase á no consumir vino ni alcohol, esto es que no produjese un centavo. Entonces, ni la deuda interna, ni otro servicio por importante que se le suponga, podría ser atendido. Además, la estadística que nos manifiesta los resultados palpitantes de los principios y de las doctrinas sociales, y que es una especie de mapa en el cual podemos observarlos con suma facilidad, nos prueba que con el alza del impuesto del consumo, lejos de disminuir éste, aumenta; luego, la razon de moralidad no está bien traída al debate.

Mas todavía, Excmo. Señor, ignoro

la manera como puede conseguirse moralizar por medio de una ley semejante. Se moraliza, practicando vias de comunicacion fáciles y económicas, abriendo escuelas, abriendo talleres, estableciendo una policia correccional adecuada; se moraliza tratando de formar el hogar, estimulando las buenas acciones, borrando de la ley, como circunstancia atenuante, la embriaguez, para considerarla con el carácter de circunstancia agravante: se moraliza, en una palabra, desterrando el *favor* en las concesiones, para ser justo y equitativo.

Querer moralizar sin el concurso de estos antecedentes, es edificar en arena. Con mayor acopio de razones, yo podria asegurar, que si el alza del impuesto trae consigo mayor número de bebedores, y que si el Ejecutivo cuenta con este resultado, para obtener el mayor rendimiento posible, se especula con los resultados de un vicio degradante, y no puedo ser un proyecto tendente á moralizar al pueblo. No se hable, pues, de moralidad, como razon determinante de la ley.

La moralizacion de las clases sociales, por medio de ley, viene de un modo indirecto. De lo contrario, veremos revivir las leyes sobre la usura y las leyes suntuarias. Y debe tener en cuenta el señor Ministro, que estas leyes no moralizan, y que mas bien pueden sostenerse que su aparicion fué el síntoma, si nó el principio de la disolucion de las sociedades en que se dictaron. El alcoholismo es una plaga, un cáncer social, como lo son la vagancia, la empleomania y el proletariado, que no se extinguirán nunca con un proyecto como el presentado por el señor Ministro de Hacienda. Los hombres mas prominentes, los talentos mas distinguidos, no han acertado todavia con el remedio, para semejantes males, y se nos quiere hacer creer, que vamos á alcanzarlo con el medio propuesto.

La Honorable Cámara tiene conocimiento perfecto y auténtico de las manifestaciones que se han producido en los principales departamentos, á la sola noticia de que el señor Ministro de Hacienda habia presentado un proyecto de ley, tendente á alzar la tasa del impuesto? qué prueba esto? esto prueba que el sentimiento público rechaza el alza del impuesto: esto prueba que si el señor Ministro de Hacienda, no

ha podido establecer la ley de 1887, ménos podrá establecer la ley de 1889.

Yo no puedo entrar á discutir científicamente las diferencias químicas, que pueden existir entre el alcohol de uva y el alcohol de caña; no soy competente para ello, pero si puedo afirmar con referencia á personas inteligentes en la materia, que el alcohol de cierto número de grados es nocivo, sea de uva ó sea de caña. Tambien puedo afirmar con las mismas referencias, que todavia se estudia el punto, y que la ciencia no ha dicho aún su última palabra, sobre tan importante asunto.

Despues de todo, Excelentísimo Señor, no es político, ni mucho ménos económico, introducir y fomentar la anarquía entre las industrias de un mismo país. La industria vinícola es respetable, y la de caña de azúcar no lo es en menor escala, como lo comprueban los fuertísimos capitales empleados en su explotacion.

¿El departamento de Huánuco, el de Apurimac, el de Arequipa, el del Cuzco y los valles de la costa del Norte, prueban al Sr. Ministro el inmenso desarrollo que ha tomado el cultivo de la caña? ¿Es posible darles un golpe de muerte? ¿Es posible hablar de justicia, de moralidad y de conveniencias públicas, cuando se amenaza de muerte, tantos y tan respetables intereses?

SS.^a el señor Ministro, tampoco nos explica, el porqué grava únicamente el alcohol de caña, siendo así que del maíz, del trigo y de la papa se extrae tambien alcohol, infinitamente mas nocivo que el alcohol de caña. ¿Porqué tanto rigor con este último, y tanta benevolencia con los demas alcoholes?

Si queremos, pues, moralizar del modo que se insinúa, la tarea será ruda, pero es mejor cortar por lo sano, y que de una vez destruyamos los cañavales y todas las demas sementeras de que es posible la extraccion del alcohol. Así tendremos una generacion viril y llena de aptitudes, para empuñar un fusil en defensa de esta patria tan desgraciada y tan digna de mejor direccion. Pero las cosas no se ven siempre de la misma manera, y yo no participo de las ideas de SS.^a En Inglaterra y en Alemania se bebe mucho, y SS.^a sabe el modo como allí se defiende á la patria y cómo se comprende el patriotismo.

No se me ocurre por el momento ningún otro género de consideraciones: mientras ellas se mantengan en pié, mientras no se contradigan con principios ó con hechos, tendré el sentimiento del Ejecutivo, pues, lo considero injusto, inconducente al fin que se desea alcanzar é impolitico en las actuales circunstancias.

El señor Valdéz.—Excmo. Sr. Aun cuando el señor Morote satisfactoriamente ha desarrollado los conceptos que me propuse manifestar á la Cámara, agregaré sin embargo algunos otros que deben tomarse en consideración, porque las conceptúo importantes.

El proyecto en debate es, á mi juicio, Excmo. señor inaceptable, porque no es legal, conveniente, político ni oportuno el aumento que se nos propone.

No es legal, á mi juicio, por las ligeras razones que voy á exponer. Según el artículo 8.º de nuestra Carta fundamental no se puede imponer una contribucion mas que por el Congreso y en proporción á las facultades del contribuyente, y para el servicio público.

Examinemos, pues, con serenidad estos dos puntos: 1.º Si los industriales dedicados á la elaboracion de alcoholes, vinos y otras bebidas espirituosas ganan, si no vá á causar profundo daño este impuesto y si están en la posibilidad de soportar mayor contribucion de la que se les impuso en 1887.

Creo Excmo. señor, que bastará solo la simple lectura de las reclamaciones que vienen haciéndose á la Representacion nacional, desde los Departamentos de Ica, Arequipa y aun del interior mismo del Departamento de Apurímac para que se conozca, que las industrias á que me he referido se hallan bastante abatidas, porque todas esas representaciones vienen exponiendo de un modo claro que dichas industrias languidecen día á día y que se encuentran en una situacion deficiente y será justo que en tales circunstancias, cuando evidentemente las expresadas industrias desfallecen y sufren, vayámos nosotros á agregar todavía un aumento de contribucion á la que se les impuso en 1887? Parece que no Excmo. señor. Para eso seria necesario que nos probara el señor Ministro de Hacienda que las propiedades á que alude no se hallan en las condiciones desfavorables que he indicado, y que

por el contrario están florecientes, en condiciones de soportar mayor contribucion, que la que están obligadas á pagar segun la citada ley.

Desde que todos y cada uno de nosotros conocemos, que con motivo de la desastrosa guerra, las referidas propiedades se hallan en estado de prostracion y por lo mismo no se encuentran en condicion de soportar ningun gravámen no puede decirse que la contribucion que se va á imponer es conforme á la ley. No creo, pues, que tenga el requisito que la Carta fundamental exige, cual es, que la contribucion debe imponerse á proporción de las facultades del contribuyente. Mientras no se me pruebe lo contrario á este respecto insistiré en lo que dije al principio, que legalmente no hay razon, para que se acepte el aumento de contribucion á los licores, propuesto por el Sr. Ministro de Hacienda.

Veamos la segunda parte que es la mas interesante á saber: cual ha sido el móvil que ha influido en el ánimo del Ministro y si esta nueva contribucion es necesaria para el servicio público. Creo que S. S.ª no se concreta sino al servicio de la deuda interna; no sé de que otro servicio nos haya podido hablar A propósito del servicio de la deuda interna, ya ha aprobado con bastante lucidez y concluyentes razones el señor Morote, los inconvenientes del proyecto; sin embargo no será demas ámplio esas razones, recordándoles á los señores Representantes que me escuchan, que al servicio de la deuda interna están destinados mas de 700,000 soles, y digo mas, porque aun cuando en el presupuesto económico, que se sancionó en la legislatura del año pasado hemos considerado únicamente el producto de la contribucion de alcoholes en 500,000 mil soles, se puede afirmar que en el terreno práctico vendrá á ascender tal vez al doble de la cantidad presupuestada, y para demostrar esta verdad me refiero á los hechos que hablan con mas claridad de una manera irrefutable. Entiendo que solo en los departamentos de Lima y Callao el rendimiento ó producto de la contribucion de alcoholes asciende á 160,000 soles mas ó menos. No sabemos el de los departamentos de la República; pero 160,000 soles proximaente es la tercera parte de los 500,000 soles calculados para cubrir el servicio de la

deuda interna. Agreguense 20,000 del % de derechos de Aduanas á la base de 160,000 soles y queda la mayor parte de los Departamentos de la República, en los que no se ha efectuado la recaudacion de dicha contribucion; facil es comprender que no bajara el producto de esa contribucion de los 500,000 soles, sino que irá en aumento.

Para reformar y alterar nosotros la cantidad designada para el servicio de la deuda interna necesitamos tambien Excmo. Señor, modificar la ley misma de la deuda interna; porque este servicio ha sido calculado en vista de sérias consideraciones y se ha determinado una cantidad fija, á proporcion de la suma que representa dicha deuda.

Por consiguiente, si el señor Ministro se ha referido simplemente á la necesidad de atender al servicio de la deuda interna, creo que desapareciendo esta necesidad, tiene que desaparecer su proyecto, desde que así carece de objeto.

Se nos dirá tal vez que se necesita para el servicio público y de un modo abstracto, se nos hablará de obras públicas &c. &c.; pero, pregunto yo, ¿no se ha descargado ya al Erario por completo de todos esos gastos, que hoy están encargados á las Juntas Departamentales? Deseo obtener á este respecto una contestacion franca.

Por otra parte, ignoramos cual es en el terreno práctico el resultado que se ha obtenido, en el cumplimiento de la ley de presupuesto y es necesario que el señor Ministro nos diga: si el presupuesto vigente, que si mal no recuerdo arroja mas de 600,000 soles de superávit, en vez de déficit, no es exacto, si no existe ese superávit, que inconvenientes ha encontrado y cual es la razon determinante por la cual no ha podido atenderse al servicio público, conforme á lo dispuesto en el presupuesto nacional.

Necesitamos, pues, conocer previamente ese punto que es esencial; necesitamos saber si las rentas generales no alcanzan para atender á los diferentes ramos de la administración.

Su señoría el señor Ministro de Hacienda solamente ha tratado de arbitrar fondos, para el servicio de la deuda interna. Repito una vez mas que con los existentes de qué ya hice mencion, desaparece esa exigencia; y en tal concepto seria injustificable la aprobacion del aumento á la contribucion de alco-

holes que so pretendo, sin una necesidad reconocida y lo que es mas con gravísimo perjuicio de una industria nacional, que en la difícil y triste situacion en que se encuentra, en vez de gravámen, demanda imperiosamente proteccion del Gobierno y del Congreso.

Creo Excmo. Señor, haber probado tambien el segundo punto que planteé al principio, esto es, que no hay una necesidad reconocida por el servicio público.

Si, pues, el señor Ministro cree que hay otros servicios de mayor importancia y que no alcanzan las actuales rentas para cubrirlos ha debido manifestarlo, Excmo. Señor, al propio tiempo de presentar el proyecto de que nos ocupamos, á fin de que la Cámara los tome en consideracion, pero no ha sucedido así.

Dije al principio de mi discurso y vuelvo á repetir que no creia legal, oportuno ni conveniente el proyecto que voy impugnando, porque efectivamente, si por una parte la contribucion propuesta no guarda proporcion con las facultades de los contribuyentes y por otra es completamente desconocido para nosotros el estado económico del Erario nacional, no sé hasta dónde podamos adoptar una resolucion perjudicial á varios industriales sin que sepamos la verdad. Creo que no es conveniente, político, ni oportuno que se insista en proceder de este modo porque, como muy bien acaba de manifestar el H. señor Morote, hasta la fecha, no se ha podido establecer la contribucion conforme á la ley de 1887 ¿no es verdad Excmo. Señor, que esta segunda ley que se sanciono por el Congreso, para aumentar la contribucion impuesta en la citada ley causará graves perturbaciones, porque las provincias donde no se ha establecido la contribucion no admitirán una doble contribucion, cuando aun no han podido satisfacer la que anteriormente se les impuso y en las otras provincias habrán odiosas resistencias, emanadas de esa irregularidad; no habrá unidad en la contabilidad ni en la manera como pagau los contribuyentes y llegará el desprestigio de la ley, al extremo de que se burlen de ella, bajo el pretexto de esperar la última palabra del Congreso, porque presumirán los pueblos que el siguiente derogue la ley anterior; mientras tanto con la desaprobacion del

proyecto habremos devuelto á los pueblos la tranquilidad y la confianza que les inspira el Congreso.

Por otra parte, es preciso, Excmo. Señor, no echar en olvido que la riqueza particular constituye la riqueza nacional, cuando se destruyen las industrias particulares, cuando desfallecen, mal puede el Erario nacional reportar ninguna ventaja. Uno de los deberes del Congreso, indudablemente, es dictar leyes protectoras que levanten la industria de su postracion, á fin de que los capitales crezcan, proporcionando nuevas entradas al Fisco sin que tenga que mendigar empréstitos, ni ruinosos contratos. Para todo se dice hoy la falta de capitales, y sin embargo, los empleados por los nacionales en las industrias de que me ocupo, están expuestos á perderse, porque es casi seguro que con la nueva carga que se trata de imponerles, desaparezcan las industrias y caudales y con ellas tambien el auxilio que proporcionan las referidas industrias á multitud de trabajadores.

El señor Ministro que acaba de hacer sus cálculos bastantes correctos, habrá tenido sin duda en cuenta que la desaparicion de las enunciadas propiedades, hará desaparecer de un modo fatal los jornales de muchos trabajadores tan necesarios para la riqueza nacional.

Dije tambien que era impolítico el proyecto, porque no creo que en estos momentos se pueda aumentar la contribucion, sin temor de encontrar resistencias, desde que los damnificados no están en condiciones de soportar un recargo en las contribuciones á que están obligados, y cuando por otra parte saben que su producto en nada aprovechará á los pueblos, en donde se fomentan dichas industrias. Si esta contribucion redundara real y positivamente en beneficio de aquellos mismos pueblos, cuyo estado lamentamos, seria mas soportable y mas llevadera la contribucion; pero como no se va á dedicar al servicio de los pueblos sino al de la deuda interna, es indudable que los pueblos no reportarán ventaja ninguna, pues si estos fondos fueran destinados para renta de las Juntas Departamentales, se podia esperar que lo que produjesen esas contribuciones quedase en provecho de las respectivas provincias. Por estas consi-

deraciones me permití decir que creia que el proyecto no era legal, conveniente, ni político.

No creo necesario continuar llamando la atencion de la H. Cámara sobre el proyecto en debate, tanto porque otras razones que podia alegar han sido ya manifestadas por el H. señor Morote, cuanto porque no quiero fastidiar la Cámara por mas tiempo, en una cuestion clara que, á mi juicio, no admite ni discusion.

El señor **Ministro de Hacienda.**— Excmo. Señor: Véome precisado á hacer algunas observaciones á lo que acaba de decirse, respecto al Presupuesto General, y con verdadera franqueza debo manifestar que en él se hallan consignadas muchas partidas que, sienta decirlo, son numerosas en gran parte. Para su formacion se consideró un aumento de un diez á quince por ciento en las entradas de aduana, en el presente bienio, y desgraciadamente el cálculo ha salido errado, pues en el tiempo trascurrido de este año no ha habido tal aumento.

Otro tanto ha acontecido con las partidas de ingresos por impuestos á los alcoholes y tabaco; ésta última se fijó en 350,000 soles y el remate de venta ha ascendido solamente á 300,000, y el de los alcoholes que fué considerada en la cantidad de 500,000, tendrá que sufrir tambien notable disminucion por la manera como se está recaudando el impuesto y las dificultades naturales con que se tropieza siempre, al establecer esta clase de contribuciones; con el tiempo aumentarán, es cierto, los rendimientos de ambos impuestos; pero no durante el ejercicio del presupuesto vigente.

Ahora por lo que hace á la contribucion personal, se olvidan los que con ella quieren balancear en parte el Presupuesto, que esa es renta departamental con la cual no es posible atender á los gastos generales, y que por mal sistemada que esté su recaudacion en uada afecta á los ingresos nacionales, pues su *déficit* ó *superavit* dañará ó favorecerá exclusivamente á la renta de cada departamento.

Hase dicho así mismo, que si de lo que se trata es de buscar mayores entradas fiscales, esto se conseguiria fácilmente, con el aumento de los derechos de aduana, asentando desde luego un principio inadmisibile y falso,

puesto que es un axioma económico, que el producido es menor á medida que es mayor la tarifa aduanera, por la razon sensillísima de que el consumo limita fatalmente la importacion, especialmente de los artículos que mas rienden por su elevado avalúo y subido derecho.

En el curso de la discusion se ha asegurado que el impuesto de que nos ocupamos mata la industria, y en verdad que no comprendo hasta ahora como ni por qué. El impuesto no es á los productores sino á los consumidores exclusivamente, y habria tanto derecho para que los productores se quejasen de este impuesto y se opusiesen á él, como el que los comerciantes tuviesen para oponerse al alza de derechos, alegando que los arruinaban, y eso, que la comparacion no es justamente exacta, pues mas exacta seria si los derechos de aduana se cobrasen á los compradores en almacenes á quienes al conducir sus mercaderias se les exijiese el derecho de consumo.

No comprendo, repito, porque puedan quejarse los productores, ni como pueda matarse la industria con la imposicion de este gravámen; por el contrario, como muy bien ha dicho el H. señor Morote, el consumo aumentará, dando vida á esa industria que se cree amenazada, como pasará á probarlo fácilmente de una manera aritmética.

Supongamos que una persona se embriague dos veces por semana y que al embriagarse consuma una botella de alcohol; al año habrá consumido cincuenta y dos botellas. Una persona que no se embriaga, sino que, con moderacion, toma dos copas al día, habrá tomado al año setenta y tres botellas; diferencia favorable que apoya mi doctrina, y que hace ver, claramente, que el consumo aumenta cuando se regulariza, y que la industria vive en lugar de morir; porque el impuesto tiende mas bien á ser mayor la produccion de los alcoholes; porque no tiene por objeto el impedir que se beba, sino evitar simplemente el abuso de la bebida.

La Estadística francesa corrobora lo que dejo dicho; por ella se ha probado, con la fuerza de los números, que cada vez que ha alzado el impuesto, mayor ha sido el consumo del alcohol; y la prueba de que ese aumento provenia justamente del alza del gravámen, está de manifiesto en que, en los cinco

años en que se bajaron los impuestos, el consumo bajó tambien; fué mucho menor.

La idea del proyecto, ó mejor dicho, su objeto, no es moralizar á las masas como se me atribuye haber dicho; verdad que con él se favorece la higiene y por consecuencia la salud pública que no es poco beneficio; pero, el fin altamente económico, que con su aprobacion persigo, es aumentar la produccion nacional por el aumento de trabajo, y creo que es deber sagrado de todo legislador dictar leyes con ese fin y de todo Gobierno patriota iniciarlas y solicitarlas.

Haciendo que la clase obrera trabaje mas de lo que hoy trabaja; consiguiendo que robe al vicio horas preciosas, que puede dedicar á la labor, la produccion será mayor y mayor la riqueza nacional, la moralidad será su necesaria consecuencia y positivo el bienestar del obrero mismo. Antes de ahora he expresado la conviccion que abrigo, de que nuestra actual pobreza depende en mucho de la gran introduccion y expendio del alcohol en nuestras poblaciones, y de los ostragos de la bebida, tan generalizada.

Al decir, pues, moralizar, he querido impedir aquellos abusos que diezman nuestras poblaciones, y encarecer el vicio para obligarlas á trabajar mas, para poder satisfacerlo. El proyecto no encierra idea inmoral ninguna como se ha dicho; todo lo contrario: una ley que tiene por objeto hacer producir mas á la Nacion, cuidar de su salubridad y que mejore la descendencia que todos reconocemos ser hoy miserable, no puede tener nada de inmoral, y tan es así, que todas las naciones civilizadas han cuidado de acordarla.

No es tan poco excesivo el impuesto proyectado, que no es la décima ni la vigésima parte del que se ha sancionado en paises mas adelantados y que se nos muestran como modelos. En Inglaterra se paga á razon de 90 centavos litro de contribucion directa ó indirecta; en Francia á razon de 45 centavos y España acaba de dar una ley, en año pasado, por la cual se impone la contribucion de 15 milésimos por grado de alcohol; de manera que nada tiene de exagerado ni gravoso proponer nosotros sobre uno un centavo y sobre otro cinco. Condeno las gabelas exageradas y odiosas, sobre todo, en pueblos pobres

como los nuestros y tan poco habituados á pagarlas.

Se ha hecho observar, que no hay razon para considerar el aguardiente de caña con mayor gravámen que el de uva; pero si la hay, Excmo. señor, y muy concluyente. El de caña en su mayor parte, se produce aprovechando los residuos, sin hacer gastos expresamente para su produccion, es mas bien, economía de la industria azucarera; y en cuanto al aguardiente de uva los gastos son superiores, porque la parra que no tiene mas que una cosecha al año y entre nosotros una sola aplicacion, tiene que sembrarse en terreno propio, sin ocuparlo con otro producto; aparte de ser el sembrío de la caña mas fácil y menos peligroso que el de la parra ó cepa, y la elaboracion de ésta, mas cara que la de aquella.

Además, el aguardiente de caña es seis ó siete veces mas nocivo que el de uva, segun buenas autoridades, asi como el de papa á que se ha referido el H. señor Morote, es doce veces mas nocivo que el de uva; de manera que abusando de este aguardiente no se espérimentan los mismos efectos que abusando del de caña, en la proporcion de uno á siete, es decir: que si una persona abusa 7 años del aguardiente de uva, llegará al mismo estado que si abusa un año del de caña.

Se ha impuesto tambien, sobre los licores extranjeros la misma tarifa que sobre el aguardiente de caña, porque se tiene perfecto conocimiento de que la mayor parte de los licores que nos vienen de fuera son manufacturados con alcoholes tóxicos; por eso se notará, aun que á primera vista parezca absurdo, que se ha incluido el cognac como si no fuera de uva; porque si lo consideramos de uva, como parece debéramos considerarlo, resultaria que protegeríamos bajo ese nombre los alcoholes que vienen del extranjero, de papa y de romolacha, que no hay duda son mas nocivos que el de caña.

La última observacion que se ha hecho es sobre la necesidad que hay de levantar las industrias, creyendo que el proyecto las daña, y justamente, Excmo. Señor, este impuesto tiene ese objeto por las razones ya expresadas sobre el aumento del trabajo y moralidad del obrero; elementos que tienden indudablemente al bienestar de las industrias en general.

Conocido es de todos los agricultores, por ejemplo, que no es solamente la falta de capitales lo que les impide producir en mayor escala, sino tambien la falta de brazos. Antes un fundo que con cien hombres tenia lo suficiente para su laboreo, hoy necesita de doscientos ó doscientos cincuenta, y la causa es, que habiéndose introducido el vicio del licor, la peonada no trabaja á gusto sino cuando se le dá tareas que lo ocupen de las ocho de la mañana á 11 ó 12 del dia, despreciando toda retribucion por nuevo trabajo por tener con lo ya ganado lo suficiente para atender á su corta alimentacion y al vicio; abandona el trabajo, y el fundo que de esa manera requiere mayor número de brazos, disminuyen su produccion, por la absoluta falta de ellos.

Sabido es que en Santa y otras provincias, desde que se ha generalizado el uso del aguardiente de caña, han desaparecido por completo pueblecitos de jornaleros, y no hay mas que ir al interior para palpar los grandes estragos producidos por el alcohol en esas poblaciones.

Casualmente me encontraba en el Cerro de Pasco y me horrorizó el espectáculo que ofrecian sus calles en los dias Domingo, Lunes y Martes; la gente yacia tendida en el suelo imposibilitando el tránsito, al extremo de tener que andar buscando los claros que dejaba la gran cantidad de cuerpos alcoholizados. Nuestros pobres indios así embriagados y expuestos al sol son diezmados por el tifus, y ni la estadística puede averiguar con exactitud cual sea el número aterrador de las victimas, pues esa gente infeliz es en su mayor parte ambulante. Hasta deber de humanidad es dictar una ley, que entre otros de los grandes bienes apuntados, impida la despoblacion y conserve la vida de nuestra raza indígena, tan digna de ser protegida.

Dia llegará en que para salvar nuestras poblaciones de su total destruccion, se verá el legislador obligado por derecho de conservacion, preferible á cualquiera otro, á dictar la ley que prohiba en lo absoluto una industria, que vive de la desgracia de nuestros ciudadanos y á impedir que llegue esa necesidad vá encaminada el alza del impuesto; asi es que lejos de ser hostil á las industrias, las protejo, ponién-

dolas á cubierto de muerte mas ó ménos próxima.

Insisto, porque lo creo un deber sagrado, en manifestar la necesidad que tiene el Gobierno de fondos, para cubrir gastos conocidos y forzosos, que hoy no puede hacer con entradas que no son bien conocidas, y cuyo monto no alcanza á la suma de los egresos. No debemos esperar el último momento para emplear el remedio, como ha sido costumbre desgraciada entre nosotros; porque si vamos á esperar el día en que la necesidad nos impela á crear rentas por medio de impuestos, nos veremos colocados en igual situacion á la presente: con una renta difícil de recaudar y ante obligaciones imperiosas que demandan pronta satisfaccion.

Por lo demas, si se crean las rentas que hemos pedido y resultan sobrantes, despues de cubiertos los servicios indispensables que se han indicado, el Poder Ejecutivo en su debido tiempo presentará á la consideracion del Congreso, los proyectos necesarios para que él en su ilustracion acuerde lo que fuese mas conveniente á la República.

El señor Rosas:—Creo que ninguna voz será menos sospechosa que la mía, tratándose de la discusion de una ley, por la cual se va á aumentar la contribucion de los alcoholes, porque todos recordarán perfectamente que trabajé con la mayor actividad á fin de que la tasa de la contribucion fuese mayor, cuando se estableció la que rige actualmente.

Estoy convencido de que no hay impuesto mas elástico que el impuesto sobre los alcoholes y que es de aquellos que, con menos inconvenientes, pueden elevarse á gran altura, de tal manera que hoy es uno de los principales y el que mas rinde en todo pueblo civilizado; pero no se puede llegar de buenas á primeras á lo mas alto de la escala, á que este impuesto se puede elevar: es necesario proceder con método, que la elevacion se verifique de una manera gradual, para no producir perturbaciones entre industriales y consumidores.

Ademas, es preciso que el momento elegido para elevar el impuesto sea oportuno y me parece que el actual no lo es, sobre todo para un recargo considerable.

Todavía no han desaparecido completamente las alarmas que experimen-

taron los productores, cuando esta contribucion se estableció, y en tal estado no es natural que se trate de renovarlas.

Si el impuesto sobre los alcoholes estuviera perfectamente establecido en la República, si los productores hubieran tenido ocasion de convencerse de que no los daña de ninguna manera, porque el consumo continúa el mismo, apesar del impuesto, no habría inconveniente ninguno para aumentarlo; pero los productores no han llegado á ese convencimiento, creen que aunque el impuesto al consumo en teoria recae sobre los consumidores, circunstancias especiales pueden hacer que recaiga sobre ellos.

Este temor habría desaparecido, si como se ha dicho, bien establecido el impuesto en toda la República, la estadística hubiera demostrado que el consumo lejos de disminuir habia aumentado ¿cual podía ser el temor de los productores, si apesar del impuesto el continuára el mismo ó fuese mayor?

Esto querria decir que el consumidor pagaba el impuesto y que en consecuencia no había inconveniente para que aumentase.

Hay que tener en cuenta otra circunstancia. Es verdad que, cuando se trata de un artículo como el alcohol el impuesto no disminuye el consumo, así lo dice la estadística, mas para que ese fenómeno se realice, es necesario que los contribuyentes se encuentren en condiciones de hacer frente al impuesto.

Cuando un artículo es de primera necesidad, y tal debe suponerse el alcohol sobre, todo en las poblaciones del interior del Perú, el individuo que no puede disponer de lo suficiente para adquirir ese artículo trabaja un poco mas, para aumentar su renta ó su salario; pero para que suceda esto, es necesario que se verifique una modificacion mas ó menos profunda en las costumbres de las personas, lo cual demanda un tiempo mas ó menos largo, sobre todo cuando se trata de una raza ignorante, abatida y que no reflexiona.

En poblaciones adelantadas como las de las naciones europeas, en que la inteligencia está despierta, estas resoluciones se toman prontamente; pero en poblaciones como las de la raza indígena esas resoluciones son muy lentas.

Elevando demasiado el precio del alcohol, el indio dejará de hacer uso de él porque no podrá cambiar sus hábitos tan rápidamente para ponerse en aptitud de aumentar sus recursos hasta poder comprarlo; pero si el precio va aumentando gradualmente, ese cambio en los hábitos se podrá realizar sin mucha dificultad y por consiguiente el aumento de los recursos del indio para hacer frente á la situación; por eso se corre el riesgo de que un aumento considerable en el precio del alcohol, en lugar de comunicar cierto vuelo al producto de la contribucion, puede producir un efecto contrario.

En tales condiciones, no parece natural un aumento considerable de la contribucion; un aumento ligero no me parece que habria inconveniente en aceptarlo, porque un esfuerzo, para ganar algo mas de lo que gana actualmente, lo podria hacer el indio y una pequeña diferencia en el impuesto no asustaria tanto á los productores, ni produciria tantos inconvenientes y tendria la ventaja de mejorar el crédito interno del país, dando valor á nuestra deuda interna, lo cual influirá en el aumento de la riqueza pública y comunicaria cierto impulso á las industrias nacionales.

Aun esto mismo no deja de alarmarme, porque temo mucho que la mayor parte de lo que se consiga con el aumento de la contribucion pase sin provecho del Estado á las manos de los recaudadores, lo que no sucederia, si estuviese bien establecida y regularizada esta contribucion. Estas circunstancias me hacen pensar, a pesar de que fui partidario de un impuesto mas elevado que el actual, que no es llegado aún el momento de entrar en ese camino. Soy partidario del impuesto alto, con la condicion de que se llegue á él poco á poco y que los aumentos sean moderados; de modo que vaya progresando en armonia con el desarrollo de la riqueza pública.

Después de estas ideas generales, entrando en el fondo del proyecto en debate, debo decir con sentimiento, que la ley vigente contiene no pocos defectos, que ora de esperarse fueran corregidos en el nuevo proyecto, y veo, por el contrario, que se han exagerado en cierto modo.

Comenzaré por hacer notar que en la contribucion, que se trata de impo-

ner á los alcoholes, existen diferencias que no tienen justificacion. En ningun país se establecen esas diferencias: el mismo derecho grava sobre todos los alcoholes. Pagan tanto por grado, sea que provengan de uva, de caña ó de otros frutos. En Europa lo fabrican con diferentes especies de sustancias, que producen un alcohol mas dañino que el de caña y, sin embargo, no se le ha ocurrido á nadie establecer diferencias en el impuesto.

No se vé qué causa especial pudo haber en el Perú, para establecer esa monstruosa diferencia, como de uno á tres. No encuentro razon científica que la apoye, ni que la justifique. La razon que he oido alegar para defenderla, es que el alcohol de uva es mas saludable que el de caña; pero esa no es razon para establecer diferencias entre uno y otro, en cuanto al impuesto. ¿Por el hecho de que el alcohol de caña es ménos saludable debe encarecerse, imponiéndole una contribucion mas elevada, para impedir que se tome? La experiencia demuestra que eso no se verifica: el alcohol de caña se consume lo mismo, apesar del impuesto. Lo natural parecia que se hiciera lo que se usa en los pueblos adelantados. Si se demuestra que ciertos alcoholes contienen principios dañosos, lo que en ellos se hace es: no establecer diferencias en el impuesto, sino ordenar la rectificacion de esos alcoholes, para convertirlos en bebida de buena calidad.

Aumentando el impuesto no se cambia la naturaleza del alcohol, el daño que produce es siempre el mismo, por esto lo racional es, si se quiere legislar filantrópicamente, no establecer derechos diferenciales, sino la rectificacion, que es aquella operacion, en virtud de la cual se sustraen del alcohol, todas las sustancias que pueden ser dañosas á la salud.

Lo natural sería que al alcohol de uva se le impusiera una contribucion mas fuerte. Realmente entre dos artículos, uno ordinario y otro fino, el segundo siempre soporta mayor contribucion.

Entre medias de algodón y medias de seda, á nadie se le puede ocurrir gravar con mayor impuesto á las primeras. Si en un mercado se vendiesen dos especies de carne y la corriente no fuese tan buena para la digestion como la superior, se impondria á aquella una

contribucion mayor que á ésta? Eso no es natural. Lo sería imponerla al artículo mas fino; pero entre dos alcoholes uno mas caro, el de uva, y otro mas barato, el de caña, imponer mas fuerte contribucion á este es contra todo principio económico.

Este mismo defecto se encuentra en la parte que se refiere á vinos: se establece en la contribucion que se les impone una diferencia notable, segun la calidad y la procedencia, ofreciendo en esto el proyecto de ley una contradiccion muy manifiesta. A los aguardientes finos les impono un derecho suave y á los vinos finos un derecho fuerte.

Si la Comision quiere que los articulos finos sean usados por el pueblo, ¿por qué á vinos les ha impuesto mas alto derecho? Nadie puede sostener que los vinos finos son menos saludables que los ordinarios y menos apropiados para la digestion; de modo que si la Comision fuese lógica debia imponer un derecho mas fuerte á los vinos ordinarios, para inducir al pueblo á tomar vinos finos.

Tambien debo hacer notar la circunstancia de haber introducido una novedad, que no se usa en ninguna parte del mundo y que va á producir dificultades en el cobro de la contribucion. Esa novedad consiste en determinar el impuesto de los vinos por la cantidad de alcohol que contienen. El derecho de consumo sobre vinos no debe partir de esa base. Todos los vinos tienen una cantidad determinada de alcohol, que forma parte de su constitucion, y que contribuye á determinar su calidad. A esta se atiende y no á otra circunstancia cuando se trata de establecer diferencias en el impuesto sobre los vinos: á estos se les cobra derechos segun sean ellos. En Paris, por ejemplo, cobra la Municipalidad el monedazo; cualquiera que sea el vino que entre paga el mismo derecho, no hay diferencia y á nadie se le ha ocurrido cobrar por grados de alcohol, eso no se acostumbra ni conduce á nada.

En España se ha introducido, en la nueva ley sobre contribucion de alcoholes, una cláusula que dispone: que los vinos que pasen de 19 grados paguen el impuesto con arreglo á la cantidad de alcohol que contienen.

Debo hacer notar otro defecto gravísimo del proyecto, que se encuentra

tambien en la ley anterior, y consiste en imponer diferente derecho de consumo á los vinos y á otras bebidas alcoholicas, segun sean importadas ó del país. Esto no tiene razon de ser, el mismo debe ser el derecho cualquiera que sea el origen de los vinos ó bebidas alcoholicas. Los que vienen del extranjero al penetrar al país pagan sus derechos de aduana, si se cree que no son suficientes, que se aumenten; pero ¿á qué establecer diferencias entre articulos de la misma naturaleza, porque unos vienen de fuera y otros son nacionales? Este es un modo de proteger las industrias del país enteramente primitivo. Los articulos extranjeros que han pagado sus derechos de aduana, deben quedar en la misma condicion que los del país, porque ya están naturalizados. Creo que daríamos una ley que se podria cumplir con mas facilidad y que estaria mas conforme con los principios de la ciencia, si todos los lunares que acabo de indicar se hicieran desaparecer del proyecto en discusion.

Por lo demas insisto en que no es oportuno el momento para elevar la contribucion sobre los alcoholes, en la proporcion propuesta por el Gobierno.

El señor Ministro de Hacienda:—Me veo obligado á satisfacer al Honorable señor Rosas, que desea saber la razon por qué se ha hecho distincion entre el vino del país y el extranjero. Es ésta, cuestion, que hemos estudiado realmente con algun detenimiento, y su estudio nos ha dado la seguridad para poder decir, que casi todos los vinos, y quizá todos, se cabezean con alcohol de papa (anúlico) y otros sustancias tóxicas; y se ha tratado de proteger el vino del país, y estimular el consumo del vino en lugar de el aguardiente, por ser aquel mucho mas sano.

Se hace tambien distincion entre el aguardiente de uva y el de caña, para proteger el primero, por igual razon, pues es menos noivo que el otro, como ya lo habia aseverado antes; y por cuanto, al tratar de crear ó aumentar rentas, no debemos echar en olvido el bienestar y mejoramiento de nuestras poblaciones.

Verdad es que en Europa no se cobra el impuesto por grado de alcohol en los vinos, á excepcion de España, que ha expedido ultimamente un reglamento sobre el particular, fruto de investigaciones casi internacionales de los

hombres mas científicos en la materia, practicadas á pedimento del Gobierno español; es el resultado á que llegaron como el mejor, despues de tres, cuatro y cinco años de debatir la cuestion.

La razon por qué allá no se impone contribucion sobre el grado alcohólico del vino, es porque no hay diferencia en el costo de produccion. Aquí, la uva necesita un terreno especial, la caña nó y desde que esta se produce todo el año con menor costo de produccion y elaboracion, y que es mas tóxica, puede y debe soportar mayor impuesto.

El señor **Presidente**.—Si no hay mas observaciones que hacer, bajo el aspecto general, pasaremos á la discusion parcial del proyecto.

El señor **Ministro de Hacienda**.—Excelentísimo Señor. Antes de procederse á la discusion parcial de cada artículo, desearia que pasáramos á sesion secreta.

El señor **Presidente**.—Conforme al Reglamento, para pedir una sesion secreta se necesita saber el objeto de ella; pero, tratándose del Representante del Gobierno, creo que las razones que tenga el señor Ministro para solicitarla sean muy fundadas, y no tengo inconveniente en acceder á su pedido; pero siendo la hora bastante avanzada quedará aplazada para mañana.

En seguida S. E. levantó la sesion. Eran las 6 p. m.

Por la Redaccion—

J. OCTAVIO DE OYAGUE.

7.ª Sesion del Sábado 13 de Julio de 1889.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CANDAMO.

SUMARIO.—Cuestion de orden promovida antes de la orden del dia por el señor Valdez, pidiendo que la H. Cámara acuerde en seguida el reunir hoy mismo en Congreso, con el fin de ocuparse del del dictámen de la Comision de Cómputo sobre designacion del dia de clausura del actual Congreso.—Se resolvió negativamente.—Pedido del señor Forero para que se consulte á la H. Cámara, si la redaccion de las reformas del Reglamento, interior de las Cámaras debe ó no tener la forma de una ley.—Se resolvió negativamente.—*Orden del dia.*—Conclusion del debate general del proyecto

en revision sobre aumento del impuesto á los alcoholes.—Debate del artículo 1.º del proyecto. Desechado por todos los votos menos 4.—Art. 2º. Desechado por todos los votos menos 2.—Los demas artículos del proyecto y los adicionales, á indicacion del señor Forero, se votaron en conjunto y fueron desechados.

Abierta la sesion con asistencia de 36 señores Senadores fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

De un oficio del señor Ministro de Justicia, recabando á solicitud del Presidente de la Corte Superior de este Distrito judicial, el permiso respectivo para que el Honorable señor Menéndez preste una declaracion en el juicio seguido ante el juzgado del Distrito don Antonio Flores contra doña Irene Venegas.

A la orden del dia.

De otro de los señores Secretarios de la Honorable Cámara de Diputados, participando que han sido nombrados para la Comision de computo, los señores Moreno y Maiz, Suarez, Quintana I. Bendezú y Elguera.

Al archivo.

Antes de pasar á la orden del dia se presentó la siguiente cuestion de orden.

El señor **Valdez**.—Como hasta ahora no ha dictaminado la comision de cómputo nombrada por V. E., creo que ya no es posible esperar su dictámen, atendida la circunstancia de que hoy es el dia, en que según el reglamento de las Cámaras, deben instalarse las juntas preparatorias del Congreso ordinario.

Cuando pedí el nombramiento de la expresada Comision, fué precisamente para que ella con oportunidad abriera su dictámen sobre si habria ó nó incompatibilidad, para que las Cámaras continúen funcionando en Congreso extraordinario ó debiamos proceder á cerrar las sesiones correspondientes á la naturaleza de éste, para que se instalen las juntas preparatorias del próximo Congreso ordinario de 1889, conforme á lo prescrito en el Reglamento interior de las Cámaras, que tambien es una ley, que debe ser cumplida como todas las demas.

El señor **Forero**.—Ayer solamente tuvo lugar el nombramiento de la comision de la Honorable Cámara de Diputados. Hoy me he constituido en ella,